

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 00082 00
Demandante: ARIES GRACE MORA ZAMBRANO
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto: Admite Tutela.

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales¹, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **ARIES GRACE MORA ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía 57.294.380.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**, quien dispondrá del término de tres (3) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante. Así mismo, podrá allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela (fl.23).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ERICSON SUESCUN LEÓN

Juez

]]

¹ Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 17 de la misma norma.